

De late maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS XCIN QV
TA. Y VNO.

requiere para que juntos e ymolidos, aleguen el derecho y justicia
de esta Ciudad, presentando escritos, papeles, y todo genero de prueba,
pidan publicacion, abonen, tachan, reuuen, y concluyan en qualquier
articulo, y los formen de nuevo, Ogan auto y Sentencia, in-
terlocutoria, y definitiva, lo favorable conuengan, y lo aduerso apor-
ten, y Opliquen, Oganlo donde se deba, ganen R. Despacho, e se-
cutorias, e tras, y mandamientos, requieran conellos, a quienes se diri-
jan hagan juramentos decaucion, y de calomnia, pidan que las otras
partes los hagan, con todo lo demas, que crea conducente para el fau-
orable exito de dha Dependencia; Y asimismo para el referido fin
y para todos los demas finis, causas, y negocios, civiles e criminales,
y executiuos, que de presente tiene esta Ciudad, y en adelante se
Opecieren, con qualquiera pezonas, y comunidades, y en todas las
diciuas, y tuburnas, eclesiasticas, o seculares, damos dho poder
a Jph fernandez de Rueda, procurador de causas de este mismo
re, General para la defensa de todo ello, en la forma que queda ex-
presado, y para que Oiga las ejecuciones, e lo que aere Ayuntamiento.
se deba, o deuiere, pidiendo embargo de bienes, prisiones, pre-
dones, ventas, trances, y remates, e Omes, tomes su posesion
y la continie, ceda, otra parte, haga pedimentos, requerimientos, pro-
testas, y los demas actos y diligencias, judiciales, y extrajudicia-
les que combengian, hasta que con efecto se lo Oieren, y fenezcan los
pleitos, y demandas, que tiene, o tubiere, an por sus propios, co-
mo por el beneficio publico, que el poder que para todo lo referido, lo
anes, y dependiente, se requiere, el mismo se conceda, sin ninun
ma limitacion, y con facultad de que lo pueda Ocuruir con la obli-